



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 169-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 688-2022-UNAAT/DGA/UA, de 04.OCT.2022; Memorando N° 3382-2022-UNAAT/DGA, de fecha 05.OCT.2022; Informe N° 160-2022-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.NOV.2022; Oficio N° 034-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 03.ABR.2023; Informe N° 0032-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.ABR.2023; Informe N° 277-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 14.ABR.2023; Informe N° 034-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18.MAY.2023; Memorando N° 347-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 24.MAY.2023; Oficio N° 467-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 30.MAY.2023; Informe N° 432-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.MAY.2023; Informe N° 055-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 03.JUL.2023; Informe N° 101-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 21.SET.2023; Oficio N° 160-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 02.NOV.2023; Informe N° 0124-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 06.NOV.2023; Informe N° 910-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.NOV.2023; Oficio N° 01098-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 14.DIC.2023; y, Opinión Legal N° 287-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.DIC.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, mediante Informe N° 688-2022-UNAAT/DGA/UA, de 04.OCT.2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita información al Director General de Administración, referente a validar si corresponde el pago de recibo de Infortinet del local Académico y Administrativo, del mes de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 169-2023-UNAAT/DGA

setiembre de 2022, para lo cual adjunta el recibo N° S300-0000130204, por el importe de S/ 2,550.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 3382-2022-UNAAT/DGA, de fecha 05.OCT.2022, el Director General de Administración, solicita al jefe de Oficina de Tecnologías de Información, informe técnico para determinar si corresponde el pago de recibo de Infointernet del local Académico y Administrativo, del mes de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 160-2022-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.NOV.2022, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe técnico sobre el pago del recibo de infointernet del mes de setiembre de 2022, precisando que, mediante correo electrónico dirigido a asesor.servicioperu@telefonica.com, se solicito dar de baja los servicios de números telefónicos 064321140 y 064317091; asimismo, se solicito la baja del servicio CD 0187176 Servicio de internet mediante fibra óptica de 12 MB, del mismo modo, la baja de servicio CD 186994 Servicio de internet fibra óptica de 6 MB; por lo que, mediante correo emitido por TELEFONICA (11.11.2023), informa la baja de los servicios solicitados; por lo tanto, la Oficina de Tecnologías de Información, determina que sí corresponde el pago de los servicios del recibo S300-0000130204;

Que, con Oficio N° 034-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 03.ABR.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la conformidad al servicio de Infointernet, correspondiente al mes de setiembre de 2022, requiriéndolo para reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0032-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 11.ABR.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite al Director General de Administración, la conformidad de servicio de Infointernet, correspondientes al recibo S300-0000130204;

Que, mediante Informe N° 277-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 14.ABR.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, para solicitar el reconocimiento de deuda del servicio de Infointernet, del recibo S300-0000130204, correspondientes al mes de setiembre de 2022, servicio prestado por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A;

Que, mediante Informe N° 034-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 18.MAY.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, informe respecto al reconocimiento de deuda del servicio de Infointernet del recibo S300-0000130204, correspondientes al mes de setiembre de 2022, y precisa devolver el expediente al área usuaria para subsanar y adjuntar la documentación necesaria (Requerimiento del servicio, disponibilidad presupuestal, orden de servicio, certificación de crédito presupuestario, conformidad del servicio) de acuerdo a la Directiva para la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o consultorías por montos iguales o inferiores a 8 UITs de la UNAAT;

Que, con Memorando N° 347-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 24.MAY.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del servicio de Infointernet del recibo S300-0000130204, correspondientes al mes de setiembre de 2022, cuyo importe total asciende a la suma de S/ 2,550.00 soles;

Que, con Oficio N° 467-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 30.MAY.2023, el jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 298, por el importe de S/ 2,550.00 soles, para el reconocimiento de deuda ya mencionado;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 169-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 432-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 31.MAY.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica al Director General de Administración, el levantamiento de observaciones, no adjunta información alguna solicitada por asesoría jurídica sustentado que, el Requerimiento de servicio, es un gasto proyectado que se trabaja con el Cuadro Multianual de necesidades; la Disponibilidad presupuestal, al ser un gasto proyectado se solicita por cada periodo; Orden de servicio, no se pudo generar porque se obtuvo respuesta tardía por la oficina de Tecnologías de Información; la Certificación Presupuestaria, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación Presupuestaria N° 298, para reconocimiento de deuda; la Conformidad del Servicio, es otorgada por la Oficina de Tecnologías de Información en el Informe N° 0032-2023-UNAAT/PCO-OTI, asimismo, al no haberse generado la orden de servicio, no es posible generar el acta de conformidad del SIGA; por lo tanto, indica que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 055-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 03.JUL.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, informe respecto al reconocimiento de deuda, determinando requerir al área usuaria un informe ampliatorio, precisando cual es el procedimiento a seguir respecto al servicio y bajo que norma se encuentra regulada;

Que, mediante Informe N° 101-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 21.SET.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite al Director General de Administración, el informe técnico ampliatorio, indicando que, la OTI fue responsable de la baja del servicio de Infointernet con N° de recibo S300-0000130204, por el cual realizó la conformidad y validación del servicio correspondiente del mes de setiembre (Informe N° 0032-2023-UNAAT/PCO-OTI); asimismo, adjunta el correo de 24.AGO.2023, que informa el recibo S300-000133724, por un valor de S/ 451.60 soles, el cual se verificó y se da la validación del servicio correspondiente al mes de octubre de 2022;

Que, con Oficio N° 160-2023-UNAAT/DGA-UA, de fecha 02.NOV.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Tecnología de Información, la conformidad del servicio de Infointernet correspondiente al mes de octubre de 2022, para reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 0124-2023-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 06.NOV.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la conformidad de servicio de Infointernet, correspondiente al mes de octubre de 2022, del recibo S300-000133724, por un valor de S/ 451.60 soles;

Que, mediante Informe N° 910-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.NOV.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicita el reconocimiento de deuda del servicio de Infointernet, de los recibos: S300-0000130204 y S300-0000133724, correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2022, por un importe total de S/ 3,001.60 soles, servicio prestado por la Empresa Telefónica del Perú S.A.A, asimismo, el reconocimiento de deuda debe contar con ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario, Opinión Legal y ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 01098-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 14.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 298, por el monto total de S/ 3,001.60 soles;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 287-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 15.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del servicio de Infointernet, correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2022, concluyendo en lo siguiente:

- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa proveedora TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., por el servicio de Infointernet: Recibo N° S300-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 169-2023-UNAAT/DGA

0000130204 por el importe de S/ 2,550.00 soles, correspondiente al mes de setiembre de 2022; y recibo N° S300-0000133724 por el importe de S/ 451.60 soles, correspondiente al mes de octubre de 2022, por el importe total de S/ 3,001.60 soles.

- SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito de las facultades conferidas, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que corresponda realicen la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., correspondiente al mes de setiembre y octubre del 2022, según los procedimientos establecidos al respecto;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de deuda, por el servicio de Infointernet, a favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, de los recibos N° S300-0000130204 por el importe de S/ 2,550.00 soles, correspondiente al mes de setiembre de 2022; y recibo N° S300-0000133724 por el importe de S/ 451.60 soles, correspondiente al mes de octubre de 2022, **por el importe total de S/ 3,001.60 (Tres mil uno con 60/100 soles)**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo 1°, a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a TELEFONICA DEL PERU S.A.A., Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y, Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.